



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE MONFORTE DE LEMOS

-

AVDA DE GALICIA NUM. 48 TELEFONOS PENAL: 982889384/85

Teléfono: CIVIL: 982889382/83, **Fax:** 982.88.93.87/88

Correo electrónico: mixto2.monforte@xustiza.gal

Equipo/usuario: AM

Modelo: A431A0 DEC.CONVOCANDO SUBASTA ELECTRONICA DE BIENES INMUE

N.I.G.: 27031 41 1 2018 0000815

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000061 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. BANCO SANTANDER

Procurador/a Sr/a. MARIA EUGENIA IGLESIAS PENELAS

Abogado/a Sr/a. BORJA FRAGUAS CANOVAS

EJECUTADO D/ña. DANIEL DA CRUZ SEIXAS MALTA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:

D./Dña. Álvaro Melero Carvajal.

En MONFORTE DE LEMOS, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En la presente ejecución se procedió a embargar al ejecutado, DANIEL DA CRUZ SEIXAS MALTA, los siguientes bienes inmuebles:

URBANA: VIVIENDA-ÁTICO RETRANQUEADA, SITUADA EN LA CUARTA PLANTA O PISO CUARTO de la casa señalada con el número 3 de la calle Paredes, de esta Ciudad de Monforte de Lemos. - Consta de salón-comedor, tres dormitorios, entrada, pasillo, cocina y cuarto de baño, con una superficie de sesenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, con dos terrazas, una en la parte de adelante, de superficie nueve metros cuadrados, y otra en la de atrás, de superficie siete metros cuadrados.

Linda, tomando como referencia la calle de su situación: frente, espacio que vuela sobre la calle Paredes; derecha entrando, José Rodríguez Álvarez, patinillo de ventilación y nuevamente, José Rodríguez Álvarez; izquierda, Luz Cachaldora Pérez; fondo o espalda, espacio aéreo sobre la terraza perteneciente al primer piso. - Es la entidad número CINCO, de las en que fue dividido horizontalmente el edificio matriz, que es la finca inscrita en el número 16.896.-



INSCRIPCIÓN: inscrita en el Registro de la Propiedad de Monforte de Lemos, TOMO 601, LIBRO 218 Y FOLIO 131, Finca número 19.353

Referencia catastral: 1679066PH2017N0005WZ

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 27006000128079

SITUACIÓN POSESORIA: Dicha finca se encuentra inscrita a favor de D. DANIEL DA CRUZ SEIXAS MALTA, titular con CARÁCTER PRIVATIVO, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de compraventa, en virtud de escritura autorizada por el notario de Monforte de Lemos, PEDRO ANTONIO LUNA VEGA, n° de protocolo 1.138, con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis; y que con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, motivó la inscripción 3ª en dicha finca.

Se hace constar que el inmueble **constituye vivienda habitual del ejecutado.**

Por otro lado consta una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre esta finca, por Diligencia de Embargo dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha de tres de junio del año dos mil diecinueve, en expediente administrativo de apremio número 09 03 11 00201788, seguido contra D. DANIEL DA CRUZ SEIXAS MALTA, en reclamación de la suma de mil seiscientos noventa y seis euros con veinticuatro céntimos de principal, de trescientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos de recargo, de seiscientos cuarenta y seis euros con tres céntimos de intereses, y de la cantidad de doscientos euros por costas e intereses presupuestados, en total la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y un céntimos.

, bienes que constan tasados y valorados definitivamente, habiéndose practicado la valoración del inmueble objeto de subasta en **18.486,32 EUROS**, en virtud de lo establecido en el artículo 667 y siguientes de la L.E.C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 666 de la L.E.C., que los bienes inmuebles saldrán a subasta por el valor que resulte de deducir de su avalúo, realizado de acuerdo con lo previsto en los artículos 637 y siguientes de esta Ley, el importe de todas las cargas y derechos anteriores al gravamen por el que se hubiera despachado ejecución cuya preferencia resulte de la certificación registral de dominio y cargas, operación que se practicará por el Letrado de la Administración de Justicia descontando del valor por el que haya sido tasado el inmueble el importe total garantizado que resulte de la certificación de cargas o, en su caso, el que se haya hecho constar en el Registro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 657.

Segundo.- El art. 667 del mismo cuerpo legal establece que la convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de



publicidad conforme a lo previsto en el art. 645, el cual establece una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior (convocatoria de subasta), la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Letrado de la Administración de Justicia ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portal de la Administración de Justicia. Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar. Cada parte estará obligada al pago de los gastos de las medidas que, para la publicidad de la subasta, se hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se hubieran generado al ejecutante.

Tercero.- Respecto del contenido del anuncio y la publicidad de la subasta, se observará lo dispuesto en el art. 646 L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Convocar a subasta judicial electrónica el bien reseñado en el Antecedente de Hecho único de la presente resolución, por el precio de 18.486,32 EUROS , con sujeción a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y cuya descripción y condiciones se harán constar en el edicto correspondiente.**
- 2.- Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.**
- 3.- Notificar la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.**



MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo de este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: JU/ES-L000004545S
Data e hora: 19/11/2024 14:24:14

